



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 125-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

**Visto:** La Documentación presentada por motivos particulares de Don **Luis Alberto Cuellar Alanoca**; y el Informe N 226-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS del Responsable de Recursos Humanos (Documento: 4481777-Expediente: 2900998);

### CONSIDERANDO:

Qué; el artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones y la Resolución Ejecutiva Regional N°. 041-2011-GRA-PER, Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia que, establecen las condiciones para otorgar LICENCIA POR ASUNTOS PARTICULARES;

Qué; de conformidad con el Reglamento de Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones, capítulo IX de los derechos de servidor en donde se toma en consideración la licencia por motivos particulares en el artículo 115° que a la letra dice: **la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;**

Qué, el Sr. **Luis Alberto Cuellar Alanoca**, solicita se le conceda licencia sin goce de haber el 09 de enero del 2022 (01 día) por motivos particulares, por lo que es procedente atender la petición;

Qué; considerando la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias", Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General Aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS", Ley N°31365" Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", Ordenanza Regional N° 010- Arequipa que aprueba la estructura orgánica y ROF del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 "Ley de Desconcentración Administrativa" y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución Directoral N° 014-2003-GRA/GGR-DRSA/DRS.N°1CC/DE-DA-URR.HH y;

Con la opinión favorable de la Responsable del Equipo de Recursos Humanos de la Red de Salud Camaná – Caravelí, es procedente atender la petición formulada;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°** Aprobar la **LICENCIA POR ASUNTOS PARTICULARES**, sin goce de remuneraciones, a don (ña): **Luis Alberto Cuellar Alanoca**, Técnico en Enfermería II, Nivel STC, servidor del C.S Ático-Micro Red de Salud Caravelí de la Red de Salud Camaná – Caravelí, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, el 09 de enero del 2022 (01 día).

**Artículo 2°** La presente Licencia aprobada, no será considerado, para el cómputo de su tiempo de servicio.

**Artículo 3°** Disponer que el Equipo de Recursos Humanos es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Red de Salud Camaná Caravelí a los... *treinta* (30) días del mes de... *marzo* (3) del año 2022.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Gobierno Regional de Arequipa  
Gerencia Regional de Salud  
Red de Salud Camaná Caravelí  
Oficina de Administración  
*[Signature]*  
**Lic. Renzo E. Valencia Chávez**  
CLAD: 06254  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

RVCH/ATH/kml.  
c.c  
Archivo  
Cont. Asist.